

CONVENIO COLECTIVO TEXTIL-CONFECION

Disposición Adicional Séptima. Salario bruto anual garantizado a partir de enero de 2021

En base a lo dispuesto en el artículo 55 de este convenio, para el cómputo del salario bruto anual deberán computarse, conjuntamente, el salario de tablas, Paga de Convenio y el Plus de No Absentismo. Si la suma de dichos conceptos, en cómputo anual, no alcanzase los 14.000€ brutos, la empresa añadirá al salario del trabajador o trabajadora que se halle en dicha situación, al finalizar el año la cantidad suficiente para llegar a los 14.000€ brutos anuales, en concepto de Complemento Salario Anual Garantizado (CSAG). Dicho complemento salarial será personal y no consolidable.